

# LA MUTILACIÓN GENITAL FEMENINA EN LA CAE

## PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN PROFESIONAL



**EMAKUNDE**

EMAKUMEAREN EUSKAL ERAKUNDEA  
INSTITUTO VASCO DE LA MUJER

Erakunde Autonomiaduna

**EUSKO JAURLARITZA**



Organismo Autónomo

**GOBIERNO VASCO**

## **Contextualización y principios básicos de actuación profesional ante la Mutilación Genital Femenina en la CAE.**

La mutilación genital femenina (MGF) es una práctica dañina reconocida internacionalmente como una grave violación de los derechos humanos de las mujeres y niñas y es una manifestación extrema de la violencia contra las mujeres cuyo origen está en las desigualdades y discriminaciones de género.

El Convenio de Estambul-Convenio del Consejo de Europa de 11 de mayo de 2011 sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, que entró en vigor en el Estado español el 1 de agosto de 2014, recoge el compromiso de los países firmantes de perseguir internacionalmente la mutilación, sin que posibles restricciones de la justicia universal puedan ser un impedimento. Y en concreto, en el artículo 38 sobre Mutilaciones genitales femeninas se insta a que los países adopten las medidas legislativas o de otro tipo necesarias para tipificar como delito, cuando se cometa de modo intencionado la escisión, infibulación o cualquier otra mutilación de la totalidad o parte de los labios mayores, labios menores o

clítoris de una mujer, así como el hecho de obligar a una mujer o una niña a someterse a la MGF o proporcionarle los medios para dicho fin.

En Euskadi, la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres define la violencia contra las mujeres como “cualquier acto violento por razón del sexo que resulte, o pueda resultar, en daño físico, sexual o psicológico o en sufrimiento de la mujer, incluyendo las amenazas de realizar tales actos, la coacción o privación arbitraria de libertad que se produzcan en la vida pública o privada”.

En el marco de esta ley, el VI Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la Comunidad Autónoma de Euskadi, que establece las líneas de intervención y directrices que deben orientar la actuación de los poderes públicos vascos en materia de igualdad durante la X legislatura, recoge de forma explícita en su eje III sobre erradicación de la violencia contra las mujeres, la necesidad de intervenir sobre formas de violencia contra las mujeres cuyas manifestaciones están emergiendo en nuestro entorno, como es la MGF y la trata con fines de explotación sexual, que se incorporan de esta manera a los múltiples objetivos estratégicos y operativos contenidos en este plan relativos a la sensibilización y prevención de la violencia contra las mujeres, así como a la detección y atención integral de las víctimas de esta violencia.

En efecto, la MGF no nos es ajena en nuestra comunidad, ya que los movimientos migratorios hacen que junto a la población migrante viajen también sus prácticas culturales, tanto las que son un bien para toda la humanidad como las prácticas dañinas a erradicar. En la CAE viven alrededor de 11.000 personas provenientes de países en los que se practica la MGF y el colectivo de niñas de entre 0 y 14 años proveniente de estos países es de unas

1000 niñas<sup>1</sup>. Proteger a estas niñas de ser mutiladas, sin alarmismos y sin "descuido", es una obligación de los poderes públicos vascos. Sin alarmismos, porque es evidente que la mayor parte de ellas no están en riesgo real de ser mutiladas, debido a que además del país de origen hay que considerar en cada caso concreto la etnia y otros indicadores de riesgo como son el nivel educativo de la madre y del padre, y sobre todo la opinión de ambos en relación a la MGF. Y sin descuido, porque, conocida la procedencia geográfica que nos informa sobre el riesgo estadístico, es necesario estar vigilantes y hacer la valoración del riesgo concreto y real para cada niña o adolescente, para poder adoptar las medidas procedentes en cada caso.

Partiendo de esta realidad, para el abordaje de la MGF en la CAE se ha optado por la aplicación de un enfoque que aúne tres perspectivas: la de derechos humanos, la de género y la de defensa de la infancia.

La MGF es una práctica dañina contra las mujeres y las niñas, pero no es la única, y es necesario abordarla teniendo en cuenta todas las demás prácticas culturales tradicionales que tienen como base la desigualdad de género. En esta línea, los objetivos de desarrollo sostenible 2015-2030<sup>2</sup> incluyen “eliminar todas las prácticas dañinas para mujeres y las niñas, tales como el matrimonio infantil, temprano y forzado, y la mutilación genital femenina”. Pero además, hay que recordar otras prácticas dañinas como la alimentación forzada de mujeres; los tabúes o prácticas que impiden a las mujeres el control sobre su propia fecundidad; los tabúes nutricionales y prácticas tradicionales

---

<sup>1</sup> “**Diagnóstico de la Mutilación Genital Femenina en la Comunidad Autónoma de Euskadi**”, elaborado para Emakunde por la fundación Wassu-UAB, Vitoria-Gasteiz, junio de 2014. <http://www.emakunde.euskadi.eus/violencia/-/violencia/>

<sup>2</sup> <https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/1579SDGs%20Proposal.pdf>

relacionadas con el parto; la preferencia sobre el hijo varón con todas las implicaciones que tiene esta preferencia para el estatus de la niña; el infanticidio de niñas; los embarazos tempranos; o la dote.

Es necesario considerar unidas y en relación todas las prácticas dañinas contra las mujeres y niñas, puesto que todas ellas tienen su base en la desigualdad de género y en la discriminación por razón de sexo. En este sentido, la ONU plantea el abordaje conjunto de tres prácticas dañinas que en los últimos diez años están incrementándose en todo el mundo: la preferencia por el hijo varón y la consiguiente selección pre-natal selectiva, la Mutilación Genital Femenina y el matrimonio infantil, temprano y forzado.

Además, en la CAE planteamos el abordaje concreto de la MGF desde una clave fundamental que es la no estigmatización de pueblos, comunidades y familias. La firmeza en la defensa de los derechos humanos y en el trabajo para la erradicación de las prácticas dañinas para las mujeres y las niñas, es compatible con el fomento del conocimiento y la sensibilidad para comprender cada una de las prácticas en el contexto concreto en el que se producen, con el fin último de evitar la revictimización de quienes las sufren.

Otra de las claves de nuestro planteamiento, es evitar centrarse exclusivamente o de forma enfática en el uso de argumentos de salud, puesto que el efecto perverso que tiene el abordaje sanitario es que se está medicalizando la práctica en algunos países. Por lo tanto, el abordaje ha de ser comunitario y el énfasis ha de estar en la defensa de los derechos humanos de las mujeres, su autonomía y su capacidad de decisión. La MGF es una práctica que además de vulnerar el derecho a la salud y a la integridad del propio cuerpo, constituye un obstáculo

en el control de la propia sexualidad y en el ejercicio libre de los derechos sexuales y reproductivos.

La línea de intervención que se propone incide sobre todo en la prevención, basada en un trabajo interdisciplinar culturalmente respetuoso en el que los ámbitos sanitario, educativo y social trabajen de forma coordinada junto con los colectivos de personas inmigrantes y entidades que trabajan con ellas<sup>3</sup>.

### **Principios básicos de actuación profesional ante la MGF**

Los principios básicos de actuación profesional que se proponen para los distintos ámbitos (sanitario, educativo, social) son los siguientes:

- Triple enfoque: derechos humanos, género y protección a la infancia.
- Énfasis en la prevención
- Interés superior de la menor. Evitar la victimización secundaria.
- Interdisciplinariedad, coordinación y trabajo en red.
- Formación, sensibilización y generación de conocimiento.
- Trabajo con las familias evitando la estigmatización.
- Trabajo comunitario e intercultural.
- Empoderamiento de las mujeres como estrategia y como objetivo de la intervención preventiva.

---

<sup>3</sup> "Principios básicos de actuación profesional ante la MGF en la Comunidad Autónoma de Euskadi", Emakunde, 2015.

<http://www.emakunde.euskadi.eus/violencia/-/violencia/>

## **Triple enfoque: derechos humanos, género y protección a la infancia**

La MGF es una clara violación de los Derechos Humanos y es un tipo de violencia contra las mujeres con implicaciones sanitarias y sociales: vulnera el derecho de niñas y mujeres a la integridad física, afecta directamente a su salud y derechos sexuales y reproductivos, resultando en la perpetuación de las desigualdades de género. Se trata de una violencia que se ejerce contra las mujeres por el mero hecho de serlo. Además, se practica a menores, y por lo tanto, la determinación del interés superior de las niñas y adolescentes desde los enfoques de género y de derechos humanos, debe ser principio básico de la intervención profesional.

### **Énfasis en la prevención**

En la última década, el País Vasco se ha convertido en punto de destino de movimientos migratorios de personas procedentes de otros países, y entre ellos los del África Subsahariana. Esto ha supuesto para los y las profesionales descubrir realidades culturales diferentes y afrontar nuevos retos, en el marco de complejos procesos de integración social y de aculturación.

La incorporación a nuestra sociedad de familias procedentes de entornos geográficos, históricos, sociales y culturales diversos, donde la realización de la MGF tiene un fuerte arraigo identitario, nos enfrenta a este tipo de prácticas tradicionales que son perjudiciales para las mujeres y niñas que viven en nuestro país procedentes de aquellas comunidades. El creciente peso demográfico de estos colectivos augura un fuerte incremento en nuestro entorno de niñas en riesgo de ser sometidas a una MGF. No obstante, En la CAE viven alrededor de 11.000 personas provenientes de países en los que se

practica la MGF y el colectivo de niñas de entre 0 y 14 años proveniente de estos países es de unas 1000 niñas. Por lo tanto la población potencialmente en riesgo y afectada es limitada y está localizada, lo que permite una intervención sin alarmismos desde el convencimiento de que es un problema abordable si se adoptan las medidas necesarias.

El objetivo principal de la intervención profesional no es el control ni la penalización, sino que es la prevención, es decir, evitar que ninguna de esas niñas o adolescentes potencialmente en riesgo sea mutilada. Y para conseguirlo, el primer paso es pasar del riesgo "estadístico" que se deriva del lugar del país de procedencia a la determinación del riesgo real para cada una de esas niñas y adolescentes utilizando otros indicadores como son: la etnia, el hecho de que la madre o hermanas mayores estén mutiladas o no, el nivel educativo de la madre y el del padre, la opinión sobre la MGF expresada por la madre y por el padre, etc.

### **Interés superior de la menor. Evitar la victimización secundaria.**

Teniendo en cuenta que prioritariamente se pretende la prevención de la MGF, que las menores de edad deben tener una consideración primordial como titulares de derechos, y que el interés superior de la menor o adolescente es el principio que ha de presidir la intervención profesional, todas las actuaciones deben estar orientadas a mitigar los procesos de victimización secundaria, evitando diligencias repetitivas y adecuándose a criterios de mínima intervención, celeridad y especialización. Atendiendo a este principio, los distintos ámbitos profesionales deben asegurar que sus decisiones y acciones no tengan efectos negativos o contraproducentes a dicho interés. Lo que incluye tanto el respeto y confidencialidad en el tratamiento de la información personal de las niñas y adolescentes, como la adopción de decisiones más



complejas a adoptar desde la ética de la responsabilidad. Así, la separación de las menores de sus familias como medida de protección solo podrá ocurrir, como último recurso, en los casos en que tal separación sea necesaria en atención al interés superior de la menor.

### **Coordinación, interdisciplinariedad y trabajo en red**

Cada uno de los sistemas, así como cada profesional, ha de sentirse parte activa del "Programa de Intervención Preventiva de la MGF en la Comunidad Autónoma de Euskadi", que contempla la participación y coordinación de todos los ámbitos de intervención, es decir, de profesionales de la salud, educación, servicios sociales y entidades de inmigrantes y/o entidades que trabajan con la población inmigrante procedente de países con prevalencia en MGF, así como el movimiento asociativo. La aportación de cada una de las disciplinas en términos de conocimiento y de información, así como el trabajo en red intra-sistema e inter-sistema son fundamentales para el desarrollo general del programa y para la intervención concreta en cada caso.

### **Formación, sensibilización y generación de conocimiento**

Estamos ante una nueva realidad en nuestro entorno, por lo que es necesario conocer e investigar, también de manera coordinada, para una mejor intervención en prevención de MGF en cada uno de los ámbitos y contextos en los que trabajamos. Los y las profesionales, a través de la formación, habrán de adquirir la capacitación para la detección, intervención preventiva y atención de la MGF en niñas en situación de riesgo de padecer la práctica. Es prioritario formar a los y las profesionales de los centros de trabajo ubicados en lugares con más población procedente de países donde se practica la MGF, para asegurar una correcta intervención profesional y para ir generando el

conocimiento local necesario que coadyuve a la erradicación de la práctica. En este sentido, por una parte, la Administración vasca habrá de facilitar la sensibilización y formación del personal a su servicio, y por otra parte, los y las profesionales habrán de contribuir a la generación del conocimiento experto referente a la MGF en Euskadi, a partir del registro correcto así como de la documentación y comunicación de los casos en los que intervengan.

### **Trabajo con las familias evitando la estigmatización**

Hay que trabajar siempre desde el respeto por sus culturas y sus prácticas rituales, lo cual es totalmente compatible con mostrar nuestro frontal rechazo a la MGF. Es importante trabajar en la formación con estas familias para que conozcan las consecuencias físicas y psíquicas que esta práctica tiene en sus hijas. También informarles sobre la legislación vigente y las consecuencias penales que conlleva la mutilación. Para ello, son útiles los materiales que ya se están utilizando y que se concretan en el documento de “Compromiso preventivo”, siempre y cuando previamente se haya trabajado en la información y formación con las familias. El documento de compromiso preventivo no es un fin en sí mismo, sino un instrumento que se utiliza después de un proceso de concienciación con la familia, que les ayuda a trabajar este tema en su país de origen.

### **Trabajo comunitario e intercultural**

Es interesante trabajar con los colectivos de las personas inmigrantes procedentes de estos países a través de los servicios de interculturalidad que existen en algunos ayuntamientos vascos, de los colectivos de inmigrantes, ONGs de apoyo a inmigrantes, asociaciones culturales, grupos de mujeres, y otros servicios existentes, en la línea de abordar conjuntamente esta

problemática, y con el objetivo claro de que sean las propias personas de estas comunidades, hombres y mujeres, pero especialmente las mujeres, quienes tengan herramientas propias para enfrentarse a este problema, sin culpabilizaciones ni estigmatizaciones que en nada ayuda a trabajar en contra de su erradicación. Y en este punto, hay que poner el énfasis en el fortalecimiento de las migrantes como mujeres. De alguna manera, se trata de conseguir la *prevención social* trabajando con y desde los hombres y las mujeres migrantes: implicar a los padres y hacer protagonistas a las madres de las niñas y adolescentes en riesgo. Aumentar la capacidad de decisión de las madres para que sean ellas las que decidan no intervenir a sus hijas y además para que multipliquen el impacto de esta negativa al volver a sus países de procedencia proponiendo, por ejemplo, sustituir los rituales perjudiciales por fiestas de otro tipo e informando de que las prácticas sociales evolucionan.

### **Empoderamiento de las mujeres como estrategia y como objetivo de la intervención preventiva**

Enfocadas las intervenciones desde el respeto, el diálogo y la no culpabilización hacia las culturas y prácticas tradicionales de las familias, es estratégico que se facilite el empoderamiento de las mujeres y niñas a través del conocimiento, dando lugar a la reflexión y a la toma de decisiones informadas. Sólo si ellas mismas pueden pensar su propia realidad, sus justificaciones, las presiones culturales y de género y las estructuras sociales que mantienen estas prácticas; sólo si ellas mismas reflexionan sobre este problema y deciden dar un paso al frente, serán capaces de liderar un proceso de cambio en el que ellas sean las protagonistas, dentro y desde sus propias comunidades, en contra de la MGF, que desemboque en un abandono de su práctica.

Intervenir en la CAE para evitar la práctica de la MGF requiere, por tanto, trabajar con la prevención como objetivo prioritario, en coordinación con todos los ámbitos implicados, evitando la estigmatización de las personas procedentes de otras culturas y con el impulso del empoderamiento de las mujeres como eje principal de actuación. Sin duda, la publicación de esta guía es un paso más en el camino hacia la puesta en marcha del Programa de Intervención Preventiva de la MGF en la CAE y, en consecuencia, hacia la erradicación de la MGF en nuestro entorno.



Erakunde Autonomiaduna

Organismo Autónomo

**EUSKO JAURLARITZA**



**GOBIERNO VASCO**